



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1106413 / DOC-848.1530 /

AUTORIZA A JORGE HERNÁN MIRANDA
ALVARADO LA COMERCIALIZACIÓN DEL
PRODUCTO MANGUERA ENSAMBLADA
PARA GLP QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6729

SANTIAGO, 16 ENE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19926, de fecha 12.12.2014, el Sr. JORGE HERNÁN MIRANDA ALVARADO, RUT: 4.945.289-6, con domicilio en Lord Cochrane N° 1060, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los productos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, II) Producto nacional, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de JORGE HERNÁN MIRANDA ALVARADO.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a mangueras ensambladas para GLP, cuyas características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Modelo	Características
Manguera para GLP marca THERMOID, Tipo UL75 Butano-Propano, de 1" x 45.72 mts., fabricada por HBD INDUSTRIES INC, USA, ensamblada con machos fijos de 1" NPT en ambas puntas, marca EATON, modelo 16U-116, fabricados por EATON CONTROLS, MÉXICO.	LP GAS 16-45.W	Manguera para descarga de GLP de 1" para 350 Psi (presión de trabajo), con factor de seguridad 5:1, y machos fijos de 1" NTP en ambas puntas, de un largo de 45.72 mts. (150 ft).



2.3 Especificaciones técnicas para el ensamblaje de las mangueras en comento y para la recepción, almacenaje y despacho de los materiales.

2.4 Copia de los siguientes certificados:

- Certificado Nº MWVR2.MH12585, otorgado a HBD INDUSTRIES INC., para el producto manguera de gas para GLP, emitido por UL LLC, organismo acreditado bajo el Nº 0198, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
 - Certificado Nº CERT-0066307, del sistema de calidad de HBD INDUSTRIES INC., fabricante de las manguera para GLP marca THERMOID, Tipo 75, de 1" x 45.72 mts., otorgado QMI-SAI CANADA LTD., organismo que se encuentra acreditado por ANAB.
 - Certificado Nº CERT-02819-2003-AQ-HOU-ANAB, del sistema de calidad de EATON CONTROLS S. DE R.L. DE C.V., fabricante de los machos fijos de 1" NPT, marca EATON, modelo 16U-116, otorgado DNV GL, organismo que se encuentra acreditado por ANAB.
- 2.5 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de las mangueras ensambladas para GLP, señaladas en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.
- 2.6 Copia del certificado Nº 1388, del sistema de calidad de JORGE HERNÁN MIRANDA ALVARADO "JOMIAL", otorgado por BUREAU VERITAS, organismo que se encuentra acreditado por INN bajo el Nº SC 006.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que JORGE HERNÁN MIRANDA ALVARADO, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a JORGE HERNÁN MIRANDA ALVARADO, RUT: 4.945.289-6, con domicilio en Lord Cochrane Nº 1060, comuna de Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a los productos en comento, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, JORGE HERNÁN MIRANDA ALVARADO, RUT: 4.945.289-6, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/MR/JGF/RHO/JMG/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Jorge H. Miranda Alvarado.
Gerente General, "JOMIAL".
- Lord Cochrane N° 1060, comuna de Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Jomial 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 369.937 /